



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

023

03 AGO. 2018

OTORGAR	<input checked="" type="checkbox"/>
NEGAR	<input type="checkbox"/>

A: José Hernán Arias Arango Representante legal AMARILO S.A.S y/o Apoderada (o): Javier Eduardo Martínez Torres	C.C. N°. 19.254.913 de Bogotá NIT: 800185295-1 C.C. N°. 80.069.954 de Bogotá
---	--

OBRA	Construcción del andén frente al predio Calle 90 No.11 A 11/31 en la localidad de Chapinero
DESTINACION	Andén
URB/BARRIO/DLLO	Chico
PLANO URBANÍSTICO	205/4; 205/2-1
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	221.35 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
1 de 3	Planta Actual de Espacio Público "Localización, registro fotográfico y cuadro de áreas"
2 de 3	Planta Arquitectónica - Andén Edificio Corporativo Amarillo "Localización, convenciones, cuadro de áreas"
3 de 3	"Cortes - Detalles" - Andén Edificio Corporativo Amarillo

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2018-32025, 1-2018-32428, 1-2018-43001

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

023

03 ABR 2018

Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro: Concepto DVTSP (Ancho andén de acuerdo a perfil vial)	SI X	NO	3-2018-14980 3-2018-15576	23/07/2018 30/07/2018

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-095-2018	08/02/2018
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06674498	11/02/2018
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2018-0564/S-2018-061478	26/02/2018
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECGC-E0I-0318-2018	2/03/2018
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Plano 1 de 3	Julio 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 2 3

03 AGO. 2018

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente Licencia autoriza la construcción del andén frente al predio ubicado en la Calle 90 No.11 A – 11/ 31 de la Urbanización Chico en la localidad de Chapinero y se otorga al señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.913 quien actúa como Representante Legal de AMARILO S A S con N.I.T. No. 800185295-1. En cuanto al ASPECTO URBANÍSTICO. Revisado el trámite de la solicitud de licencia de intervención de espacio público y los anexos se identifican los planos urbanísticos N°205/4; 205/2-1, el predio tiene como antecedentes la Licencia de Construcción N°. LC-14-2-0100 del 20 de enero de 2014, modificada con fecha de ejecutoria 09 de febrero de 2018 y revalidada mediante Resolución No. RES 18-4-0310 del 20 de marzo de 2018. Igualmente, mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, aportadas por el peticionario, se encontró que bajo el área a intervenir (andenes) se localizan redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, de CODENSA, de la ETB, y de Gas Natural, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención en los andenes con el propósito de que dichas redes no sean afectadas. ASPECTO JURÍDICO: Se verifica el poder que la Representante Legal de Fiduciaria Bogotá, Señora Carolina Lozano Ostos, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 expedida en Bogotá, otorga al señor José Hernán Arias Arango representante Legal de AMARILO S.A.S. Se verifica el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con código de verificación N°218125608EEF1E de la empresa AMARILO S.A.S con Nit. 800185295-1 , y quien actúa como representante legal el señor JOSE HERNAN ARIAS ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.913 de Bogotá, solicita el trámite de Licencia de Intervención de Espacio Público quien a su vez autoriza al Sr. Javier Eduardo Martínez Torres identificado con cédula de Ciudadanía No.80.069.954 de Bogotá para realizar el trámite de solicitud de Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción del andén frente al predio ubicado en la Calle 90 No.11 A – 11/31 de la localidad Chapinero. Así mismo, se verificó el Certificado de Matrícula Inmobiliaria expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos No. 50C-503015 del 24 de mayo de 2018 y 50C-1472551 del 24 mayo de 2018.

Finalmente, en el ASPECTO ARQUITECTÓNICO, mediante el plano identificado como plano 1 de 3, denominado "Estado Actual" el cual contiene el estado actual a escala 1:100, registro fotográfico y cuadro áreas; el plano 2 de 3 "Planta Diseño del andén del edificio corporativo de Amarilo" el cual contiene la propuesta de espacio público a escala 1:75 y la "Localización, cuadro de áreas, convenciones y cuadro de materiales: Plano 3 de 3 el cual contiene los cortes a escala 1:50 y detalles a escalas 1:10 y 1:25 respectivamente, el cuadro de áreas, los cuáles se ajustan a la normativa del Decreto 190 de 2004, a la cartilla de andenes actualizada (Decreto Distrital 561 de 2015) la cual le es aplicable al momento de la radicación y la cartilla de mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de doscientos veintidós mil y treinta y cinco metros cuadrados (221.35m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G del formato F-20 y en los planos presentados. Todo el expediente en sesenta y tres (63) folios, dos (02) planos en original del diseño de espacio público y cortes, una (01) copia de la manzana catastral 008308036, copia del plano urbanístico 205/4 y una (1) copia del plano de la Licencia de Construcción MLC-14-2-0100 correspondientes a la planta arquitectónica del 1 piso, y una copia del levantamiento topográfico (plancha 1 de 1). Teniendo como fundamento lo antes expuesto, **SE APRUEBA** la presente Licencia de Intervención de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

023

Espacio Público para la construcción del andén frente al predio ubicado en la Calle 90 No.11 A – 11/ 31 de la Urbanización Chico en la localidad de Chapinero.

03 AGO. 2018

Nota: Se precisó por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante Memorando 3-2018-15576 que sobre "(...) la carrera 11 A en el límite norte del predio el andén tiene un ancho mínimo de 2.87 metros con base al levantamiento topográfico asociado al trámite de Licencia de Construcción 14-2-0100 del 20 de enero de 2014, modificada el 9 de febrero de 2018 y revalidada con la Resolución 18-4-0310 del 20 de marzo de 2018 (...)", de acuerdo a lo señalado por el gestor de la presente Licencia de Intervención en el espacio público, en reunión del 26/07/2018 con la DVTSP. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los planos urbanísticos 205/4 y 205/2-1, no contienen los perfiles viales en corte que permita verificar el ancho de los andenes de la Urbanización El Chico en la localidad de Chapinero.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

03 AGO. 2018

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Firma: 

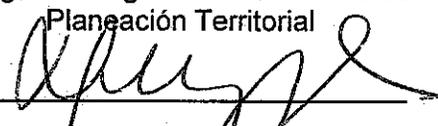
Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

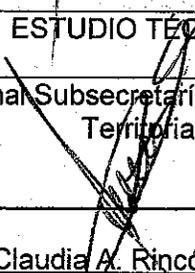
ESTUDIO JURÍDICO

ESTUDIO TÉCNICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de
Planeación Territorial

Profesional Subsecretaría de Planeación
Territorial

Firma: 

Firma: 

Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras

Nombre: Claudia A. Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del
Espacio Público

Director/ Directora del Taller del Espacio
Público

Firma: 

Firma: 

Nombre: Sandra M. Mora Ramirez

Nombre: Mónica Ocampo Villegas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 023

03 AGO. 2018

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 2 3

03 ABO. 2018

respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

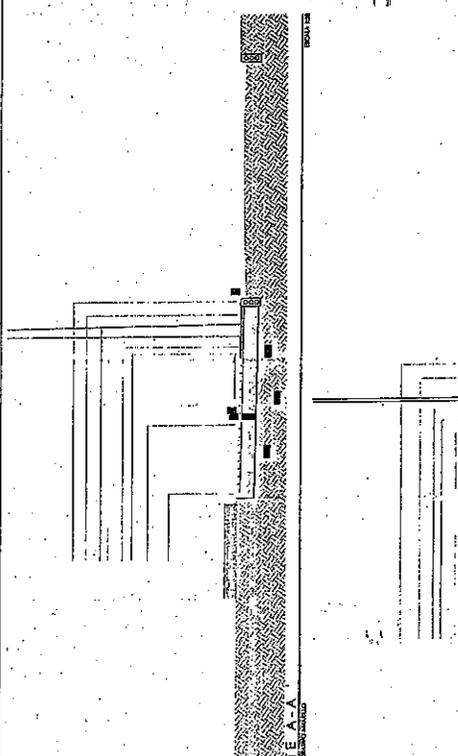
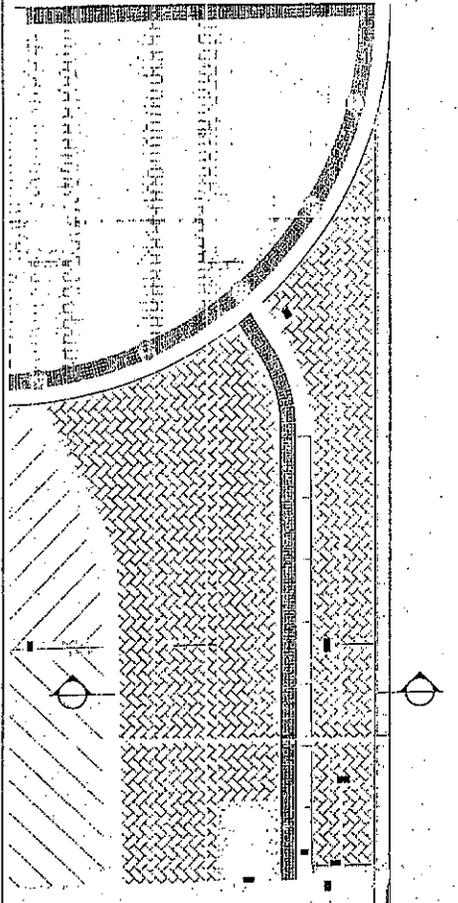
9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

CONVENCIONES

LINEAS FINAS	LINEAS GROSAS	LINEAS TRAZADAS	LINEAS PUNTEADAS
LINEAS DE CORTES	LINEAS DE ALINEAMIENTO	LINEAS DE BARRERA	LINEAS DE BARRERA
LINEAS DE BARRERA	LINEAS DE BARRERA	LINEAS DE BARRERA	LINEAS DE BARRERA
LINEAS DE BARRERA	LINEAS DE BARRERA	LINEAS DE BARRERA	LINEAS DE BARRERA

CUADRO DE MATERIALES

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
...

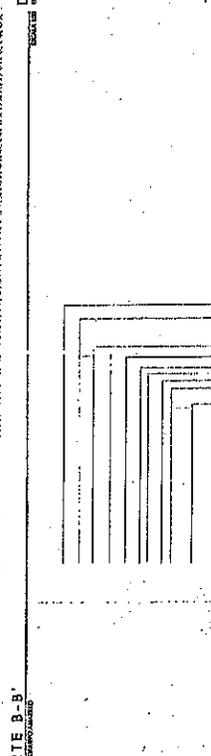
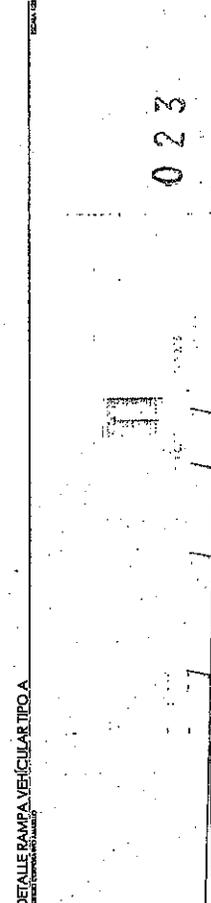
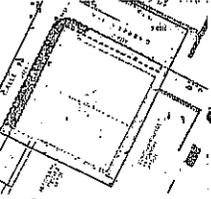


CUADRO DE AREAS

AREA TOTAL	%	NOTA
...

CUADRO DE COORDINADAS

ALTIMETRIA	PLANO	NOTA
...

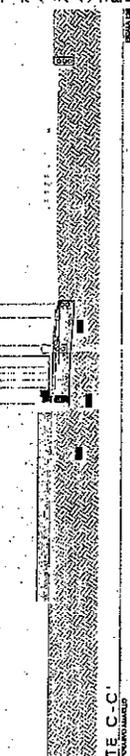
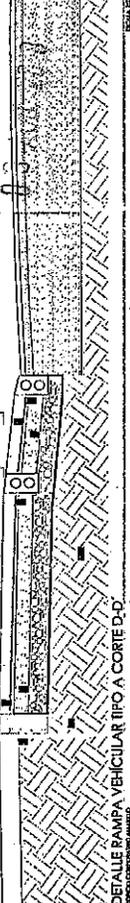


CUADRO DE AREAS

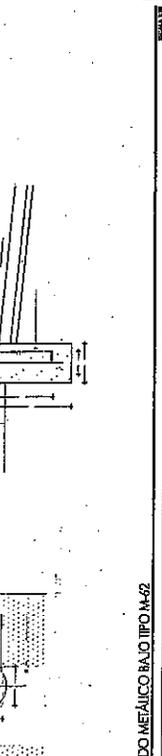
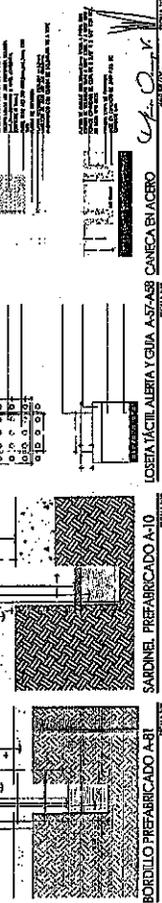
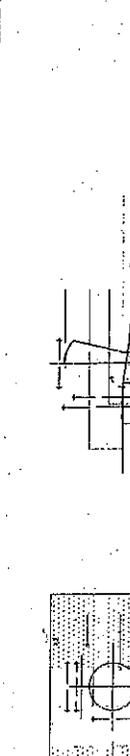
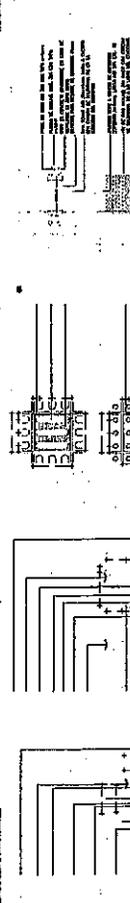
AREA TOTAL	%	NOTA
...

CUADRO DE COORDINADAS

ALTIMETRIA	PLANO	NOTA
...



LOCALIZACION



INDICADA

3

CORTES Y DETALLES

LOSETA FACIL ALBURA Y GUIA A-7-A-B

CANCA BIACRO

SARDINEL PREFABRICADO A-10

BORDILLO PREFABRICADO A-81

ANDEEN EDIFICIO CORPORATIVO AMARILLO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMBOTE

ANDEEN EDIFICIO CORPORATIVO AMARILLOS